

Misión: "Organismo público innovador, eficiente y eficaz, reconocido por la ciudadanía por su destacada labor como gestor de la seguridad, contribución al fortalecimiento de la gobernabilidad, y su firme compromiso con estado social de derecho".

DICTAMEN JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN MDI/DGAF/DUOC N° 26/2026

POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VIA DE EXCEPCION CON DIFUSIÓN PREVIA N° 03/2026 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES DE LA TORRE 5 DE LOS EDIFICIOS DE GOBIERNO PARA EL MDI – PLURIANUAL" – ID 492.909, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40, PUNTO N° 1 EXCEPCIONES A LA CONCURRENCIA AUTORIZADA INC. A) DE LA LEY 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y AL ARTICULO 48 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/2024.

Asunción, 16 de septiembre de 2026.

I. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

- ✓ Correo electrónico de la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior a la marca OTIS de solicitud de documentación de patente y precios referenciales en el marco del llamado de "Mantenimiento y Reparación de Elevadores de la Torre 5 de los Edificios de Gobierno para el MDI – Plurianual" – ID 492.909.
- ✓ Memorándum DIE N° 73/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026, a través del cual solicita el inicio del llamado de referencia.

II. INSTRUMENTALES

1. Certificado de Representación de OTIS ELEVATOR COMPANY de fecha 25 de febrero de 2025, con apostilla y traducida.
2. Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional MOPC–MI–PN, suscripto el 20/07/2026.
3. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional MOPC–MI–PN para la entrega, asignación, ocupación y uso institucional de la Torre N° 5, suscripto el 24/07/2026.

III. NORMATIVA APLICABLE

Ley N° 7021/2022, establece en su Artículo 40.- Contratación por Excepción. *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1. Excepciones a la concurrencia autorizada: a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

Decreto N° 2264/24, establece en su Art. 48.- Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. *Se considerará que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo cuando: a) La prestación se encuentre amparada legalmente por una marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*

Resolución N° 230/25, establece en su Art. 80. Comunicación de los Procedimientos de Excepción. *A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos que a continuación se señalan: 1. Excepciones a la concurrencia autorizada: a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*



Misión: "Organismo público innovador, eficiente y eficaz, reconocido por la ciudadanía por su destacada labor como gestor de la seguridad, contribución al fortalecimiento de la gobernabilidad, y su firme compromiso con estado social de derecho".

IV. JUSTIFICACIÓN DE IMPERTINENCIA DE LA REALIZACIÓN DE UNA CONVOCATORIA

Si bien las convocatorias convencionales garantizan que los oferentes participen libremente en un marco de libre competencia, aportando su experiencia y capacidad técnica, existen situaciones excepcionales que desestiman la viabilidad de un llamado ordinario.

En el presente procedimiento, la naturaleza específica de las tareas de conservación de los elevadores OTIS exige requerimientos técnicos estrictos y especializados. Conforme a la certificación oficial aportada, la empresa **Compañía Comercial General Industrial Ltda.** ejerce la representación exclusiva y legítima de la marca en la República del Paraguay, siendo la única empresa facultada para el suministro de repuestos originales, reparación y soporte técnico. Por consiguiente, un procedimiento convencional, no garantizaría el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad exigidos, condición que solo puede ser certificada por el representante técnico legal de la marca.

V. FUNDAMENTACIONES

Que, la Dirección de Infraestructura Edilia, a través del Memorándum DIE N° 73/2026 de fecha 10 de septiembre, destaca la importancia de contar con el servicio solicitado a fin de asegurar la conservación, continuidad operativa y atención técnica de los equipos existentes, comprendiendo las rutinas de mantenimiento preventivo y, cuando corresponda, la provisión de repuestos, mano de obra y trabajos de mantenimiento correctivo.

Que, en fecha 20 de julio de 2026, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional suscribieron el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional, por el cual se dispuso el uso institucional de espacios en las Oficinas de Gobierno. Posteriormente, fue suscripto en fecha 24 de julio de 2026 la entrega material, asignación, ocupación, utilización, custodia, administración ordinaria y uso institucional de la Torre N° 5 al Ministerio del Interior y la Policía Nacional. A partir de dicha recepción, estas instituciones asumieron la custodia ordinaria, administración operativa, cuidado, conservación y mantenimiento cotidiano de los espacios y bienes entregados.

Que, de conformidad al Compromiso asumido por el Ministerio del Interior, descripta en la Cláusula Séptima, entre las Obligaciones del Ministerio del Interior: *inciso c) asumir el cuidado, conservación, resguardo de los bienes, las instalaciones*, suscriptas por Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, para la entrega, asignación, ocupación y uso institucional de la Torre N° 5, así como de los bienes y Servicios Vinculados a dicha Torre en las Oficinas de Gobierno.

Que, lo ut supra mencionado, hace referencia a que los elevadores recibidos son de la marca **Otis Elevator Company**. En ese mismo sentido cabe mencionar que la marca opera oficialmente en Paraguay desde el año 1991, y cuenta con más de 170 años de trayectoria internacional. En el mercado paraguayo, opera a través de su agencia y representantes autorizados ofreciendo equipamiento, instalación y soporte técnico de alta gama, además, es proveedor patentado, conforme al certificado obrante, y disponen en sus almacenes repuestos originales, por lo que el mantenimiento de los elevadores, deberán realizarse con los mismos a fin de proteger y garantizar su buena conservación.

Actualmente, nueve (9) elevadores de la marca OTIS operan en la sede del Ministerio del Interior, los cuales son utilizados diariamente por las autoridades, los funcionarios, y el público en general. Puesto que los equipos, fueron instalados, previo a nuestra adquisición formal, es necesario realizar un servicio de mantenimiento y reparación, a fin de salvaguardar la seguridad de quienes lo utilizan y para la continuidad de su uso es imprescindible su mantenimiento y reparación especializada y ejecutado por los técnicos certificados y autorizados del representante legal de la marca en el país.

Visión: "Organismo público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población".

Misión: "Organismo público innovador, eficiente y eficaz, reconocido por la ciudadanía por su destacada labor como gestor de la seguridad, contribución al fortalecimiento de la gobernabilidad, y su firme compromiso con estado social de derecho".

VI. CONCLUSIÓN

En atención a los antecedentes expuestos, las causales invocadas y las instrumentales respaldatorias acompañadas, se concluye que **resulta jurídicamente procedente la utilización del procedimiento por vía de excepción para la contratación del servicio de "Mantenimiento y Reparación de Elevadores de la Torre 5 de los Edificios de Gobierno para el MDI – Plurianual"**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40, inciso a), de la Ley N.º 7021/2022, concordante con el artículo 48 del Decreto N.º 2264/2024 y el artículo 80, numeral 1, inciso a), de la normativa reglamentaria aplicable, al encontrarse acreditados los presupuestos y requisitos legales exigidos para su procedencia.

Lic Alison Velázquez
Directora

Dirección de Unidad Operativa
de Contrataciones



Abg. Yerutí Báez
Funcionaria

Dirección de Unidad Operativa
de Contrataciones

140 2.1